



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintitrés de febrero de dos mil veintiuno.

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00130
RADICADO N° 2021-00045-00

Dentro de la presente acción constitucional instaurada por ROBERT DAVID BRITO GIL en nombre propio en contra de la SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD DE ANTIOQUIA Y ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES, teniendo en cuenta la respuesta allegada al canal digital por la accionada ADRES, donde indica que las IPS, están en la obligación constitucional de garantizar la seguridad social y la vida de sus ciudadanos, brindando los servicios médicos a las víctimas, conforme al grado de complejidad médica y que según el caso en concreto es la accionada quien realiza el financiamiento de los procedimientos pero que es la IPS quien debe hacer los trámites de cobro, se hace necesario la vinculación de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGÜÍ, en consecuencia se ordenara su vinculación, y se notificará personalmente este auto haciéndole entrega de copia del libelo contentivo del amparo solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 del Decreto 2591 de 1991, para que se pronuncie sobre los hechos en los cuales se fundamenta la acción constitucional y aduzca las pruebas que pretenda hacer valer.

Para tal efecto, la parte accionada cuenta con un término de un (1) día, de conformidad con lo consagrado en el art. 19 del Decreto 2591 de 1991.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia

DECIDE

PRIMERO – VINCULAR a la presente acción de tutela impetrada por ROBERT DAVID BRITO GIL en nombre propio en contra de la SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD DE ANTIOQUIA Y ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES a la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGÜÍ.

SEGUNDO - ORDENAR la notificación personal de este auto y de la existencia de la presente Acción de Tutela a la accionada, y entréguesele copia del libelo contentivo del amparo solicitado, para que se sirva rendir informe al respecto, en el término de un (1) día hábil.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 31

Hoy 24 de febrero de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7bfeebc256e2c9fe28fd0ae81589ff78a76ae917246004549f89cbf73ef4c9eb

Documento generado en 23/02/2021 09:55:47 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**